



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación: 41001-31-10-001-2021-00332-00
Demandante: MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO
Demandado: LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL
Actuación: Auto de trámite/ A.S

Neiva, Diez (10) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud que, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, otorgó respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado el 10 de marzo de 2023, se **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio 512236 del 28 de marzo de 2023 y el GRADF-DRSU-00032-2023 del 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que sufrague los gastos de la prueba de ADN, realizando la consignación en la cuenta bancaria indicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en el oficio GRADF-DRSU-00032-2023 del 29 de marzo de 2023, allegando prueba de la misma, por lo que, se le concede el término de 20 días.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

Re: TRASLADO OFICIO 0240 - CASO 029-RS-2022

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Mar 28/03/2023 1:33 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Duban Vargas Aguirre - Dir. Seccional Tolima - Reg. Sur <duban.vargas@medicinalegal.gov.co>

Cordial saludo,

Doctora

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Neiva – Huila

Asunto: Oficio No 240 de 2023-03-10

Oficio No. 1211 de 2022-08-02

Referencia: Proceso: Impugnación de Paternidad

Radicado No. 41001-31-10-001-**2021-00332**-00

Demandante MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO

Demandado: LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL

Radicación correspondencia BOG-2023-001847

Con respecto al asunto, se envió oficio No. Oficio 512236, como respuesta a su requerimiento.

CORDIALMENTE.

LIDA ARIZA SARMIENTO

GRUPO DE GENETICA FORENSE

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

PBX 4069944-4069977 EXT. 1328-1329

CALLE 7 A 12A-51 P.3

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF

Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.

Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Bogotá D.C. 28-marzo-2023

Oficio 512236

Doctora

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

E-mail: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 203. Palacio de Justicia

Neiva – Huila

Asunto: Oficio No 240 de 2023-03-10
Oficio No. 1211 de 2022-08-02

Referencia: Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicado No. 41001-31-10-001-2021-00332-00
Demandante MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO
Demandado: LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL
Radicación correspondencia BOG-2023-001847 de fecha (2023-03-27)

Reciba un cordial saludo doctora Galia Geovana:

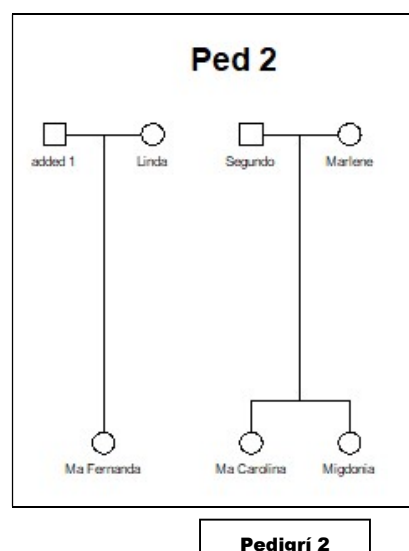
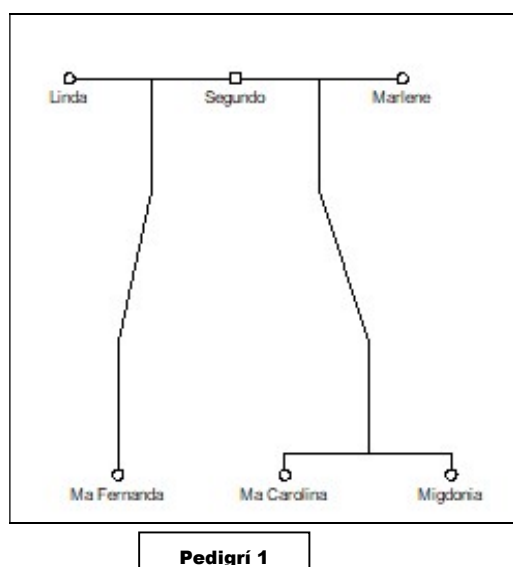
En atención a su requerimiento damos respuesta en los siguientes términos, previa transcripción de su requerimiento, así:

*“(…) le solicito informar si es posible obtener un resultado excluyente de paternidad o probabilidad de paternidad del señor **SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PEREZ** frente a la menor **M.F.P.P.**, con muestras genéticas tomadas de ésta con su progenitora **LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL**, así como de **MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO**, hijas reconocidas del causante **PATIÑO PEREZ**. De no ser posible, se señale la o las personas necesarias para reconstruir su huella genética con el mismo fin, así mismo, se indique los costos de dicha reconstrucción genética, de acuerdo con lo requerido, y se informe los datos para el pago de esta. (…)”*

De acuerdo a su solicitud con relación a la realización del estudio genético para determinar si M.F.P.P. es hija biológica del señor SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PEREZ (fallecido), a partir de las muestras de dos hijas reconocidas del causante, presuntas hermanas paternas (MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO), la madre biológica de M.F.P.P. (LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL).

Al respecto nos permitimos comunicar que realizamos las respectivas simulaciones en el Software FAMILIAS versión 3.3, utilizando la base de datos de la región andina colombiana y 24 sistemas genéticos tipo STRs, al realizar 1000 simulaciones, se encontró una probabilidad 99,8% que los resultados en caso de no exclusión estén por encima de las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001, es decir, que el pedigrí 1 sea verdadero y que la simulación de la hipótesis alternativa, es decir en caso de exclusión, se encontró un 0,0009 % de falsos positivos.

Este programa, lo que hace es que genera dos pedigrí, o relaciones de parentesco, cada una contraria a la otra, en donde el Pedigrí 1 establece la probabilidad que Migdonia y María Carolina Patiño y M.F.P.P. sean hijas del mismo padre biológico; y el Pedigrí 2 establece la probabilidad que M.F.P.P. sea una hija biológica de un individuo no relacionado biológicamente con Migdonia y María Carolina Patiño, como se muestra en las siguientes imágenes:





Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

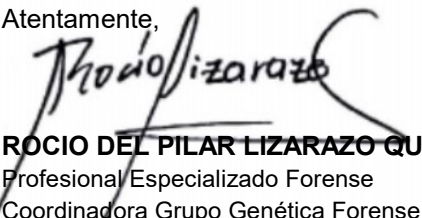
Esto significa que con estas muestras relacionadas en su solicitud se podría establecer el parentesco solicitado, sin embargo, es importante precisar que para este estudio se requieren las muestras de las siguientes personas:

- M.F.P.P. (hija por reconocer)
- LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL (madre de M.F.P.P.)
- MIGDONIA PATIÑO (hija reconocida del causante)
- MARIA CAROLINA PATIÑO (hija reconocida del causante)
- MARIA MARLENE ARIAS SOLANO (madre de Migdonia y María Carolina Patiño)

Estuvimos haciendo las simulaciones sin algunas de las muestras antes mencionadas y las probabilidades que se esperarían obtener estarían por debajo de lo establecido en la Ley 721 de 2001, por lo tanto, es indispensable que para el estudio que se pretende realizar se haga con todas las personas arriba mencionadas.

En cuanto su segunda solicitud relacionado con los costos del estudio genético, me permitimos informar que dimos traslado al Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Sur, quienes por competencia geográfica del caso, son los responsables de fijar el costo de la prueba.

Atentamente,


ROCIO DEL PILAR LIZARAZO QUINTERO
Profesional Especializado Forense
Coordinadora Grupo Genética Forense
Dirección Regional Bogotá

Con copia: Grupo Administrativo y Financiero Dirección Regional Sur. INMLCF

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó, Revisó y Aprobó	Rocío Lizarazo, Profesional Especializado Forense Grupo Genética Forense. Dirección Regional Bogotá		2023-03-28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Re: TRASLADO OFICIO 0240 - CASO 029-RS-2022

Duban Vargas Aguirre - Dir. Seccional Tolima - Reg. Sur <duban.vargas@medicinalegal.gov.co>

Miércoles 29/03/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días me permito remitir la liquidación de costos.

Cordialmente,

DUBAN VARGAS AGUIRRE

Asistente GRADF- Regional Sur

Tel: (091) 4069944 Ext: 3911

Calle 13 No. 5 -140 - Neiva- Huila, Colombia - Piso 2°

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

El mar, 28 mar 2023 a las 13:33, Laboratorio de Genética Bogotá

(<geneticabogota@medicinalegal.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Doctora

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Neiva – Huila

Asunto: Oficio No 240 de 2023-03-10

Oficio No. 1211 de 2022-08-02

Referencia: Proceso: Impugnación de Paternidad

Radicado No. 41001-31-10-001-**2021-00332**-00

Demandante MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO

Demandado: LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL
Radicación correspondencia BOG-2023-001847

Con respecto al asunto, se envió oficio No. Oficio 512236, como respuesta a su requerimiento.

CORDIALMENTE.

LIDA ARIZA SARMIENTO
*GRUPO DE GENETICA FORENSE
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
PBX 4069944-4069977 EXTS. 1328-1329
CALLE 7 A 12A-51 P.3
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF*

Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 5 - 140. NEIVA, HUILA
TELÉFONO: 608 8720635 Telefonía IP 6014069944 Ext 3861

Oficio No.: GRADF-DRSU-00032-2023

CIUDAD Y FECHA: NEIVA. 29 de marzo de 2023
NÚMERO DE CASO INTERNO: GRADF-DRSU-00029-C-2023
OFICIO PETITORIO: No. 0240 - 2023-03-10. Ref: Proceso 41001311000120210033200 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
JUZGADO
CARRERA 4 6-99 PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA, HUILA
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: MARIA MARLENE ARIAS LOZANO
MARIA CAROLINA PATIÑO
MIGDONIA PATIÑO
SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PEREZ
MARIA FERNANDA PATIÑO PUENTES
LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL



Caso ADN Civil 029-RS-2022

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el oficio 512236 emanado por el Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, me permito informar que una vez efectuada la liquidación de los costos para practicar la prueba de ADN, del siguiente grupo MENOR DE EDAD M.F.P.P. - LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL - MARIA CAROLINA PATIÑO - MARIA MARLENE ARIAS SOLANO, se estableció la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO MCTE . (\$ 2.380.161,44). Esta liquidación estará vigente únicamente para el año en curso.

La suma en mención debe ser consignada a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cuenta corriente No.309-18848-0 del Banco BBVA, indicando nombre, correo electrónico, número de cédula, dirección y número telefónico de quien hace el pago. Consignado dicho valor deberá enviarse el original de la consignación entregada por el Banco junto con la información personal antes mencionada a la sede del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicada en la calle 13 No.5-140 de la ciudad de Neiva, Huila.

Una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, procederemos a fijar fecha y hora para la toma de las muestras.

Atentamente,

DUBÁN VARGAS AGUIRRE

ASISTENTE

Proyectado por: DUBÁN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE

Revisado por: DUBÁN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE